

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts.	
En Soria	Tres meses.....	4	00
	Seis.....	7	50
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	50

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 25.

Quintas.

Habiéndose ausentado del pueblo de Nolas, el mozo responsable al reemplazo actual y capo de dicho pueblo, Juan Anton, el cual se encuentra con la nota de recuso pendiente, é ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo en caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno civil para entregarlo á la Comision provincial.  
Soria, 24 de Abril de 1883.

El Gobernador,  
JOSÉ LOPEZ DE CASTILLA.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de las sesiones celebradas en su segunda reunion ordinaria.

Dia 2 de Abril de 1883.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los Sres. Diputados Ramirez, Martirena, Gaspar, Córdoba (D. Juan), Sanz, Cuartero, Olcina, Del Amo, Peñalba, Alcalde, De Benito, Fuertes, Tovar, Trillo y Verde, dada lectura al decreto de convocación, el Sr. Presidente, en nombre del Gobierno de S. M., declaró abierta la segunda reunion ordinaria del año económico actual.

Quedó enterada de que los Sres. Ramos, Martinez, Córdoba (D. Félix) y Peña no podían asistir á las sesiones por hallarse enfermos.

Dada lectura al acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Quedó enterada de la Memoria presentada por la Comision provincial en cumplimiento de la ley.

Enterada de los asuntos pendientes de despacho, fijó en tres el número de sesiones que ha de celebrar en los dias 3, 4 y 5 del actual, que darán principio á las diez de la mañana.

Dia 3 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Olcina y con asistencia de los Sres. Diputados Ramirez, Martirena, Gaspar, Córdoba (D. Juan), Martinez, Sanz, Cuartero, Rica, Del Amo, Peñalba, Alcalde, De Benito, Fuertes, Tovar, Trillo y Verde, se dió lectura al acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Dispuso se arregle el desperfecto de la chimenea del hospital de esta ciudad y se blanqueen las salas de variolosos.

Vista la instancia del Subdirector de La Union y El Fénix español para que se aseguren de incendios los edificios de la provincia, dispuso que la Comision estudie este asunto y proponga en su dia lo conveniente.

Desestimó la solicitud del Ayuntamiento de Monteagudo pidiendo moratoria para el pago de lo que adeuda por contingente provincial.

Vista la carta y prospecto de D. Ramon Perez Costales, acordó excitar á los Ayuntamientos para que adquieran del Instituto de vacunacion de la Corona los tubos y cristales necesarios para practicar la vacuna.

Por invitacion del M. I. Ayuntamiento de la capital, acordó designar como premio en el certamen literario que proyecta el servicio de café, una medalla para que señale tema.

Dispuso que por ahora quede sin proveer la vacante de 2.º Regente en el Colegio de internos.

Visto el traslado que dá el Sr. Gobernador á un oficio del Sr. Alcalde de la capital, invitando á la Corporacion á que contribuya á los gastos que ha ocasionado al Municipio la instalacion de la Audiencia, acordó no conceder subvencion alguna, puesto que el M. I. Ayuntamiento no ha contado con el Cuerpo provincial.

Dió por recibidas definitivamente las obras del puente sobre el rio Ebrillos á los efectos de la devolucion de fianza al contratista, sin perjuicio de que éste en un breve término proceda á la construcción de malecones á la margen izquierda del rio, como obra accesoría al proyecto, y que los pueblos interesados dispongan la habilitacion inmediata del camino que da acceso á dicho puente.

Desestimó la instancia de Teodoro Perez, vecino de Cabezas del Pinar, solicitando algun auxilio por habersele quemado la casa.

Nombró Cajero de los fondos de primera enseñanza al propuesto por la Junta provincial de Instruccion pública D. Diego Azpeitia.

Acordó que se abone en dinero la racion á que tiene derecho el practicante del hospital de Santa Isabel Leandro Maza.

Enterada de la solicitud del Alcalde de Oncala para que se cree una beca en favor de los naturales como compensacion de las rentas que percibe el Instituto de una fundacion en beneficio de los mismos, acordó se pida informe sobre el particular al Director de dicho establecimiento.

Dispuso solicitar del Gobierno declare carretera del Estado la proyectada como provincial desde el confin de la provincia de Burgos por Covalada, Duruelo, Salduero y Molinos á empalmar en Herreros con la de Soria á Burgos, haciendo cesion del puente que acaba de hacer la provincia.

Autorizó á la Comision provincial para que, poniéndose de acuerdo con el M. I. Ayuntamiento de la capital, lleve á efecto con el menor gasto posible las obras necesarias en el local que ocupa la Escuela Normal de Maestros.

Tambien la autorizó para que disponga el arreglo de los escusados del hospicio de esta ciudad.

Dejó en su fuerza y vigor la multa impuesta á dos vecinos de Vea por el Alcalde de Buimancó, como infraccion de las ordenanzas municipales.

Dispuso se abone el importe de los gastos causados en las habitaciones del Gobierno; pero que en lo sucesivo tan sólo se atienda á la conservacion y reparacion del mobiliario y decorado del despacho y habitaciones del Sr. Gobernador con 750 pesetas anuales.

A seguida se dió lectura al dictámen de la Comision de cuentas que propone la aprobacion de las referentes al año económico de 1881 á 1882, y la Corporacion estuvo conforme.

A continuacion se leyó el dictámen de la Comision de presupuestos y se procedió despues á su discusion por capítulos y artículos, sin que terminara las horas de reglamento.

Dia 4 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los Sres. Diputados Ramirez, Martirena, Gaspar, Córdoba (D. Juan), Martinez, Sanz, Cuartero, Rica, Del Amo, Peñalba, Olcina, Alcalde, De Benito, Fuertes, Verde, Tovar, Trillo y Peña se abrió la sesion, dándose lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido se continuó con la discusion del presupuesto por capítulos y artículos, que fué aprobado en la forma siguiente:

### Presupuesto ordinario para el año económico de 1885 á 1884.

#### SECCION PRIMERA.—CAPITULO PRIMERO.

##### Administracion provincial.

	Pesetas.	Cénts.
Artículo 1.º—Para pago de indemnizacion á los Sres. Vocales de la Comision provincial.....	12000	
Gastos de representacion al Presidente.....	3000	
<b>Personal de oficinas.</b>		
Sueldo del Secretario.....	3600	
Id. del Contador.....	3500	
Id. del Depositario.....	2700	
Id. del oficial 1.º.....	2700	
Id. del id. 2.º.....	2400	
Id. del id. 3.º.....	2100	
Id. del id. 4.º.....	1750	
Id. del id. 5.º.....	1590	
Id. del id. 6.º.....	1450	
Id. del auxiliar.....	999	
Id. del escribiente 1.º.....	999	
Id. del id. 2.º.....	875	
Id. del id. 3.º.....	750	
Id. del Conserge 1.º.....	800	
Id. del id. 2.º.....	700	
<b>Material.</b>		
Para gastos de Secretaria.....	1500	

	Pesetas. Cént.
Para id. de Contaduría.....	500
Para suscripciones oficiales y gasto de Depositaria.....	300
Art. 4.º—Sueldo del Arquitecto provincial.....	3000
Id. de un escribiente delineante.....	750
Para gastos de oficina y dibujo.....	500
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>	
Artículo 1.º—Para gastos que originan las quintas.....	4000
Art. 2.º—Para id. de bagajes.....	6000
Art. 4.º—Para id. de listas electorales.....	2000
Art. 5.º—Para id. de calamidades.....	4000
<b>CAPÍTULO III.</b>	
<i>Obras de carácter obligatorio.</i>	
Artículo 1.º—Sueldo del Jefe de obras públicas provinciales.....	3600
Para gastos de oficina.....	300
Art. 4.º—Para gastos de reparacion de la casa-palacio.....	201 92
<b>CAPÍTULO V.</b>	
<i>Instrucción pública.—Junta provincial de 1.ª enseñanza.—Secretaria.—Personal.</i>	
Artículo 1.º—Sueldo del Secretario.....	1750
Gratificación al mismo como Interventor de la Caja especial del ramo.....	500
Sueldo del Oficial de Contabilidad de la expresada Caja.....	1090
Id. del Depositario de los fondos de id.....	1300
<i>Material.</i>	
Para gastos de oficina.....	250
Para sobresueldo a los Maestros.....	3900
<i>Instituto de 2.ª enseñanza.—Personal.</i>	
Art. 2.º—Gratificación al Director.....	500
Artículo 1.º—Sueldo de ocho Catedráticos, a 3 000 pesetas uno.....	24000
Art. 3.º—Id. de uno de lengua francesa.....	1500
Art. 2.º—Id. de uno de Psicología y otro de Agricultura a 1 500 pesetas.....	2000
Sueldo de dos Auxiliares a 1 000 pesetas uno.....	2000
Uno por 100 de los ingresos al Secretario.....	420 82
Sueldo del conserje.....	1000
Para habitación del mismo.....	125
Sueldo de un escribiente.....	600
Id. de un mozo.....	500
Id. del portero.....	750
<i>Material.</i>	
Para conservación del edificio.....	400
Para id. de enseres.....	150
Gastos de correo y escritorio.....	330
Id. de Biblioteca.....	300
Premios a los alumnos.....	50
Gastos de cátedras.....	300
Para material científico.....	1000
Imprevistos.....	125
Combustibles.....	200
Para pago de contribuciones.....	77 50
Para cultivo de jardines.....	225
<b>CAPÍTULO V.</b>	
<i>Escuela Normal de Maestros.—Personal.</i>	
Art. 3.º—Sueldo del Director.....	2500
Id. del 2.º maestro.....	2000
Id. del 3.º id.....	1750
Id. del conserje.....	790
<i>Material.</i>	
Para menaje y útiles de enseñanza.....	300
Para alquiler de casa.....	575
Para reparo de locales.....	200
<i>Escuela Normal de Maestras.—Personal.</i>	
Sueldo de la Directora.....	1425
Gratificación a la misma.....	250
Sueldo de la maestra auxiliar.....	750
Id. del profesor auxiliar.....	700
Id. de otro y Secretario.....	550
Gratificación del profesor de religión.....	250
Sueldo de una portera.....	350

	Pesetas. Cént.
<i>Material.</i>	
Para material y efectos de enseñanza.....	250
Para alquiler del edificio que ocupa la escuela.....	457 50
Art. 4.º—Sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza.....	2000
Id. para gastos de oficina.....	250
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>	
Artículo 1.º—Sueldo del auxiliar de Intervencion de Beneficencia.....	2000
Para atender a los gastos que ocasiona la traslacion de dementes y estancias en el manicomio de San Baudilio de Llobregat.....	8000
<b>CAPÍTULO VI.—Hospitales provinciales.</b>	
<i>Hospital de Soria.—Personal.</i>	
Art. 2.º—Sueldo de un Medico.....	1880
Id. de un Cirujano.....	1450
Gratificación a un Capellan.....	750
Sueldo de un practicante.....	547 50
Retribucion a seis hermanas de la caridad a 456.25 pesetas una.....	2737 50
Id. de dos enfermeros a 167.50 pesetas uno.....	335
Id. de dos mozos a 91.25 id. uno.....	182 50
Id. de una cocinera.....	91 25
Id. de una ayudante para partos.....	60
Id. de un portero.....	167 50
<i>Material.</i>	
Para manutencion de 70 enfermos y dependientes.....	18000
Id. de utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina.....	2000
Para medicinas.....	2050
Para ropas y vestuarios.....	2500
Para cargas y contribuciones.....	2500
Para gastos generales incluso el culto.....	2000
<i>Hospital del Burgo.—Personal.</i>	
Sueldo de un Medico.....	625
Id. de un Cirujano.....	512 50
Gratificación a un Capellan.....	750
Retribucion al practicante.....	273 75
Id. a cinco hermanas de la caridad a 456.25 pesetas una.....	2281 25
Id. de dos enfermeros a 120 pesetas uno.....	240
Id. de una cocinera.....	100
Id. de una enfermera auxiliar.....	91 25
Id. de un portero.....	91 25
<i>Material.</i>	
Para manutencion de 40 enfermos.....	8000
Id. utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina.....	1400
Para medicinas.....	1000
Para ropas y vestuarios.....	1500
Para cargas y contribuciones.....	150
Para gastos generales incluso el culto.....	1000
<i>Hospital de Agreda.—Personal.</i>	
Sueldo de dos Medicos a 250 pesetas uno.....	500
Id. de dos Farmacéuticos a 187.50 pesetas uno.....	375
Gratificación al Capellan.....	366
Retribucion a tres hermanas de la Caridad a 456.25 pesetas una.....	1368 75
Id. de un ministrante.....	100
Id. de dos enfermeros a 91.25 pesetas uno.....	182 50
Id. de una cocinera.....	91 25
Id. de una hermana encargada de la portería.....	91 25
<i>Material.</i>	
Para manutencion de 20 enfermos y dependientes.....	7000
Para utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina.....	600
Para ropas y vestuarios.....	800
Para cargas y contribuciones.....	50
Para gastos generales, incluso el culto.....	700
Subvencion al hospital de Almazan.....	1500
Id. al id. de Medinaceli.....	1500
<i>Hospicio del Burgo.—Personal.</i>	
Artículo 3.º—Sueldo de un Maestro de 1.ª enseñanza.....	825

	Pesetas. Cént.
Al mismo para alquiler de habitacion.....	150
Id. del Director de música.....	999
Gratificación al capellan.....	750
Retribucion a seis hermanas de la Caridad a 456.25 pesetas una.....	2737 50
Id. de una ayudante para el torno.....	91 25
Sueldo a dos maestros de talleres a 730 pesetas uno.....	1460
Gratificación al encargado de la sastretería.....	91 25
Id. al portero.....	91 25
<i>Material.</i>	
Para manutencion de 160 acogidos.....	19000
Para utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina.....	1500
Para ropas y vestuarios.....	2500
Para retribuciones a las amas de lactancia y destete.....	750
Para gastos de escuela y música.....	250
Para cargas y contribuciones.....	50
Para gastos generales, incluso el culto.....	1500
<b>CAPÍTULO VI.</b>	
<i>Hospicio de Soria.—Personal.</i>	
Artículo 4.º—Sueldo de un Maestro de 1.ª enseñanza.....	900
Al mismo por alquiler de casa.....	150
Sueldo de un Director de música.....	999
Gratificación al capellan.....	750
Retribucion a seis hermanas de la caridad a 456.25 pesetas una.....	2737 50
Sueldo de dos maestros de talleres a 730 pesetas uno.....	1460
Remuneracion a varios acogidos.....	515 50
<i>Material.</i>	
Para manutencion de acogidos y dependientes.....	22500
Para utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina.....	1500
Para ropas y vestuarios.....	3000
Para retribuciones de lactancia y destete.....	9000
Para gastos de escuela y música.....	250
Para cargas y contribuciones.....	50
Para gastos generales incluso el culto.....	2000
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>	
Artículo único.—Para gastos imprevistos.....	3000
<b>SECCION SEGUNDA.—CAPÍTULO II.</b>	
<i>Gastos voluntarios.—Carreteras.</i>	
Artículo único.—Para atender a la construcción del 2.º trozo de la carretera de San Estéban de Gormaz a la provincia de Segovia.....	10000
<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>	
Para auxiliar a los Ayuntamientos en caminos vecinales.....	12500
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>	
Para visitas en general y gastos del escritorio del Secretario de la Junta de Beneficencia provincial.....	3250
Para material de la Junta provincial de Agricultura.....	500
Para 10 medias becas y subvencion al Colegio de Internos.....	2500
Para 10 id. a los alumnos de la Normal de Maestros.....	1500
Para una id. a D. Ezequiel Urien para seguir una carrera literaria.....	500
Id. a D. Maximino Peña para id. los estudios de pintor.....	1000
Id. a D. Manuel Avilés para id. los de canto.....	1000
Para gastos de comision de monumentos históricos y artisticos.....	250
Para gastos de defensa contra la filoxera.....	660
Consignacion para archivos y bibliotecas.....	250
<i>Imprenta provincial.—Personal.</i>	
Sueldo del Regente.....	1500
Id. del cajista 1.º.....	1000
Id. del id. 2.º.....	575

Sueldo del prensista.....	600
Gratificación á un auxiliar.....	91 23
<b>Material.</b>	
Para papel y útiles de imprimir.....	4000
<b>Total de gastos.....</b>	<b>344313 24</b>

### Presupuesto de ingresos.

<b>SECCION PRIMERA —CAPÍTULO IV.</b>	
Artículo único.—Por el repartimiento provincial.....	309801 24
<b>CAPÍTULO VI.</b>	
<b>Instrucción pública.—Instituto de 2.ª enseñanza.</b>	
Por productos de rentas y censos.....	450
Por id. de matrículas.....	3600
Por id. de intereses de inscripciones.....	962 04
<b>Escuela Normal de Maestros.</b>	
Por producto de matrículas.....	300
<b>Escuela Normal de Maestras.</b>	
Por producto de matrículas.....	400
<b>CAPÍTULO VII.</b>	
<b>Beneficencia.—Suprimida Junta de Beneficencia.</b>	
Artículo único.—Por intereses de inscripciones.....	628 34
<b>Hospital de Soria.</b>	
Por producto de rentas y censos.....	1274 50
Por id. de estancias.....	3000
Por id. de legados y limosnas.....	300
Por id. de intereses de inscripciones.....	3781 73
<b>Hospital del Burgo.</b>	
Por producto de rentas y censos.....	447 14
Por id. de estancias.....	1000
Por id. de legados y limosnas.....	200
Por id. de intereses de inscripciones.....	3440 08
<b>Hospital de Agreda.</b>	
Por producto de rentas y censos.....	195 98
Por id. de estancias.....	100
Por id. de legados y limosnas.....	300
Por id. de intereses de inscripciones.....	660 03
<b>Hospicio del Burgo.</b>	
Por producto de rentas y censos.....	1648 82
Por id. de talleres.....	200
Por id. de limosnas y legados.....	1002 84
Por id. de intereses de inscripciones.....	454 62
<b>Hospicio de Soria.</b>	
Por producto de rentas y censos.....	1362 77
Por id. de talleres.....	3000
Por id. de legados y limosnas.....	300
Por id. de intereses de inscripciones.....	1092 85
<b>SECCION SEGUNDA.—CAPÍTULO II.</b>	
<b>Ingresos extraordinarios.—Arbitros especiales.</b>	
Artículo único.—Por producto de la Imprenta provincial.....	2000
<b>CAPÍTULO III.—Reintegro por anticipos.</b>	
Artículo único.—Por reintegro de la filoxera.....	660
Por id. de estancias de San Baudilio de Llobregat.....	1510 50
<b>Total de ingresos.....</b>	<b>31.472 24</b>
<b>RESÚMEN.</b>	
Importan los gastos.....	344.313 24
Id. los ingresos.....	31.472 24
<b>Déficit.....</b>	<b>309.743</b>

En su virtud, acordó se gire á los pueblos un

repartimiento bajo la base de 13'50 por 100, que da la cantidad de 309.801 pesetas 24 céntimos, por ser la más aproximada al referido déficit, quedando autorizada la Comisión provincial para el examen y aprobación del mismo reparto.

Aprobó todos los acuerdos adoptados por la Comisión mixta en los meses de Noviembre y Diciembre del año 1882, y los adoptados por la Comisión provincial de Enero á Marzo inclusive de las atribuciones de la Diputación por considerarlos urgentes.

Acto continuo se dió lectura del traslado que da el Sr. Gobernador á un oficio de la Dirección general de Obras públicas disponiendo se invite á los Ayuntamientos y Diputación interesados en el ferrocarril de Valladolid á Calatayud por Soria, para que manifiesten si están dispuestos á auxiliar la ejecución del trazado y en qué forma.

Y despues de una detenida discusion se puso á votación:

1.º Si la Diputación concedia auxilios á la referida línea, acordandose afirmativamente por los señores Ramirez, Peñalba, de Benito, Peña, Fuertes, Córdova, Trillo, Verde, Cuartero, Olcina, Martínez, Alcalde, del Amo, Gaspar, Tovar y Sr. Presidente, y negativamente los Sres. Sanz y Martirena.

2.º Si se cederia al Estado el crédito de 818 512 pesetas 9 céntimos que contra el mismo tenia la Corporación por adelantos para carreteras, y hecha la votación, dió el mismo resultado que la anterior: y

3.º Si se daria un millón de reales en metálico en el propio objeto, y pagado en igual número de años en que lo hiciera de la subvencion el Gobierno, y verificada la votación lo hicieron en favor de la concesion los Sres. Peñalba, Fuertes, Córdova, Trillo, Verde, Cuartero, Olcina, del Amo, Gaspar, Tovar, Rica, Peña y Sr. Presidente, y en contra los Sres. Ramirez, Sanz, de Benito, Martínez, Alcalde y Martirena.

Acordó que vistos los ofrecimientos hechos por los pueblos interesados en la construcción de la carretera de San Esteban á la provincia de Segovia, se les pregunte si se ratifican en ellos, dándoles de término ocho dias, y que por el Jefe de Obras provinciales se vaya preparando el anuncio de la subasta.

Puesto á la deliberación de la asamblea la conveniencia de la celebración de una exposicion provincial para la que el Ayuntamiento de la capital habia gestionado, y visto que segun el proyecto los gastos ascienden á 25.000 pesetas, acordó suspender por ahora la exposicion.

Hallándose presente el Sr. Jefe de Obras provinciales, se le excitó á que lo antes posible se fuera ocupando en el estudio de caminos vecinales, á fin de que en el próximo invierno pudieran invertirse las 12.500 pesetas consignadas en el presupuesto con este objeto, y el aludido ofreció hacerlo así.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dió por terminada la sesion y la presente reunión ordinaria.

Soria, 12 de Abril de 1883.—El Vicepresidente accidental, Cuartero.

### SECCION CUARTA.

#### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

**Convocatoria á oposiciones para cubrir tres plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.**

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en Real orden de 28 de Marzo próximo pasado, se convoca á oposiciones públicas para proveer tres plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el dia de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del lunes 7 de Mayo próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las

Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles, ó están naturalizados en España. 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el dia en que soliciten la admision en el concurso. 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello. Y 5.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital militar de Madrid, por dos Jefes ó Oficiales médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma antes del dia señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 28 de Marzo del presente año. La primera sesion pública del tribunal censor se verificará en el Hospital militar de esta plaza, á las ocho en punto de la mañana del dia 10 de Mayo próximo.

Madrid 5 de Abril de 1883.—Baldrich.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Muriel de la Fuente.

Don Jerónimo Perez Gil, Alcalde constitucional de esta villa, y como tal Presidente de la Junta pericial de la misma,

Hago saber: Que para que la Junta pericial pueda formar el amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes en la misma que tengan altas ó bajas en cualquiera de sus riquezas sujetas á la indicada contribucion, presenten sus declaraciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del termino de 10 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia: pasado este periodo no seran oidas por justas y legales que sean.

Lo anuncio al público á fin de que llegue á conocimiento de quien le interese y despues no aleguen ignorancia.

Muriel de la Fuente, 13 de Abril de 1883.—El Alcalde, Jerónimo Perez.

#### Ayuntamiento de Fuentesalmes.

Reconocidos por el veterinario D. Vicente Ayllon, Junta de Sanidad y comision de ganaderos los ganados laneros de Tomás Ranz y Maximino Martinez, de esta vicindad, han resultado hallarse padeciendo la enfermedad variolosa benigna, y en su consecuencia se les ha dado el acantonamiento siguiente:

«Dá principio mojonera de Villasayas, en el paraje titulado Paredes-recias, donde se fijó un mojon; sigue la mojonera en direccion Norte á bajar la Umbria de los Pozuelos hasta la finca de Atanasio Anton, donde se fijó otro mojon; de aqui parte en direccion al Oeste á dar á la finca de Manuel Ortega, donde se fijó otro mojon; de este punto parte á la izquierda de Damian Pascual de las Olmedas, de esta va en direccion al Sur á dar á la cerrada de Julian Contreras, de las eras viejas; continúa camino adelante de Baraona hasta llegar al camino de Rello para Villasayas, siguiendo este camino á buscar el sitio donde dió principio.»

Fuentesalmes, 6 de Abril de 1883.—El Alcalde, Damian Pascual.

#### Ayuntamiento de Caravantes.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los ocho dias siguientes al en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, con los comprobantes que previene el art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, se admiten las relaciones de altas y bajas para la formacion del apéndice que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial en el proximo año económico de 1883 á 1884.

Caravantes, 18 de Abril de 1883.—El Alcalde, Eugenio Alonso.

#### Ayuntamiento de Ucero.

Con el fin de proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia del año económico proximo de 1883 á 1884, en la Secretaría del Ayuntamiento se admiten altas y bajas legalmente justificadas en los diez dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los Sres. Alcaldes de Aylagas, Burgo de Osma, Fuentesalmes, Barcebal, Nafria, Rejas de Ucero, Valdeavellano, Valdemaluque, Valdeinarnes, Vilde, Olmeda y San Leonardo, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio.

Ucero, 20 de Abril de 1883.—El Alcalde, Agapito Gonzalo.

#### Ayuntamiento de Villasayas.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, se ha preferido el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año proximo económico de 1883 á 1884, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 2.687 pesetas, mas el recargo de 70 por 100 para atenciones municipales y el 3 por 100 para premio de cobranza.

La subasta tendrá lugar á las diez de la mañana del dia 30 del corriente, y no teniendo efecto en este dia, se reproducirá en el siguiente á la misma hora, debiendo sujetarse los licitadores al pliego de condiciones que obra en las casas capitulares de este Ayuntamiento y que se pondrá de manifiesto en el acto.

Villasayas, 18 de Abril de 1883.—El Alcalde, Simon Martinez.

#### Ayuntamiento de Miño de Medina.

Hasta el dia 30 del mes actual, se admiten en la Secretaría de esta corporacion las relaciones de alta y baja por todos conceptos sujetos á la contribucion de inmuebles para la derrama del proximo año económico de 1883 á 1884.

Lo que se hace público por medio del presente para que los contribuyentes de este distrito no aleguen ignorancia.

Miño de Medina, 15 de Abril de 1883.—El Alcalde, Vicente Minguez.

#### Ayuntamiento de Fuentetoba.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1883 á 84, bajo el tipo de 1697 pesetas 57 cént. que importa el cupo y sus recargos, los remates tendran efecto en la sala consistorial de mi presidencia en los dias 8 y 15 del proximo mes de Mayo á las diez de su mañana, estando de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir.

Fuentetoba, 18 de Abril de 1883.—El Alcalde, Angel Fernandez.

#### Ayuntamiento de Castejon.

Adoptado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos durante el proximo ejercicio de 1883-84, bajo el tipo de 1.455 pesetas 98 cént. á que asciende el cupo y sus recargos, se hace presente á los que que quieran interesarse en la subasta que la primera tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento el dia 6 de Mayo proximo de diez á doce de la mañana, y en su caso la segunda y última el dia 16 del mismo; á cuyo fin pueden enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la corporacion.

Castejon, 20 de Abril de 1883.—El Alcalde, Teodoro Ciriano.

#### Ayuntamiento de Boos.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, segun determina el art. 210 de la instruccion, ha creído oportuna la adopcion de la subasta á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, á cuyo fin se celebrará la primera subasta el dia 29 del corriente, y la segunda, caso de no haber licitadores, será el dia 6 del proximo Mayo, ambos en la Secretaría de este Ayuntamiento á las nueve de su mañana, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

El encabezamiento de este distrito es de 1.400 pesetas, sobre las cuales se gravará el 70, y 3 por 100 para municipales y premio de cobranza respectivamente.

Boos, 18 de Abril de 1883.—El Alcalde, Antonio Garcia.

#### Ayuntamiento de Cihuela.

Don José Arcos Martinez, Alcalde constitucional de la villa de Cihuela,

Hago saber: Que adoptado por el Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre como medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos para el proximo año económico de 1883-84, se anuncia en pública subasta los derechos de todas las especies que determina la tarifa de la Instruccion vigente bajo las bases siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar el dia 4 del proximo Mayo y hora de diez á doce de su mañana en la sala consistorial de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

2.ª Servirá de tipo para el remate la cantidad de 2441 pesetas 87 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, con más el 70 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 para premio de cobranza y

conduccion, sin perjuicio de la alteracion que puedan sufrir dichos cupos.

3.ª Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria de este Ayuntamiento el 2 por 100 en metálico de los expresados cupos; y

4.ª Si en la primera subasta no hubiere postor se celebrará segunda y última el dia 11 del referido Mayo con iguales formalidades y en las expresadas horas y local.

Cihuela, 19 de Abril de 1883.—El Alcalde, José Arcos.

#### Ayuntamiento de Valdegeña.

La corporacion municipal, asociada de igual número de contribuyentes segun previene el art. 210 de la Instruccion, han acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos durante el año económico de 1883 á 1884: la primera subasta tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento el dia 29 del corriente á las once de su mañana, y la segunda á los ocho dias de la primera á idéntica hora, y al efecto estará de manifiesto el pliego de condiciones en el sitio público de costumbre ó sea en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdegeña, 19 de Abril de 1883.—El Alcalde, Manuel Hernandez.

#### Ayuntamiento de Sauquillo de Paredes.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de tarifa para cubrir el encabezamiento de consumos y cereales señalado á este distrito para el proximo año económico de 1883 á 1884, y recargos autorizados para cubrir el deficit del presupuesto municipal del propio año, incluso el 3 por 100 por razon de cobranza ó conduccion, he dispuesto señalar para la subasta pública á dicho arriendo el dia 29 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto al público, debiendo el arrendatario á cuyo favor quede hecha la subasta prestar la fianza de una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual estipulado, incluidos derechos y recargos. Si en esta subasta no hubiese licitadores se celebrará otra segunda á los diez dias siguientes de la primera ó sea el dia 9 de Mayo siguiente en el local y hora antes citado, en la cual serán admitidas las posturas que se hagan, siempre que se cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate.

Sauquillo de Paredes, 17 de Abril de 1883.—El Alcalde accidental, Melquiades Garcia.

#### Ayuntamiento de Velilla de Medina.

Don Antonio Algora Gil, Alcalde constitucional del distrito de Velilla de Medina,

Hago saber: Que constituida la corporacion en Junta con igual número de contribuyentes asociados segun previene el art. 210 de la instruccion, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda para el inmediato año económico de 1883-84, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en la casa consistorial ante el municipio el dia 29 del corriente mes de diez á doce de la mañana, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad de 7.934 pesetas 94 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, siendo requisito indispensable para hacer proposicion el previo depósito en arcas municipales del importe del 2 por 100 en metálico.

Si no hubiere postor en la primera subasta se celebrará segunda y última el dia 7 del proximo Mayo, con iguales formalidades, horas y local, ambas con sujecion al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Velilla de Medina, 18 de Abril de 1883.—El Alcalde, Antonio Algora.